**Indicaciones al proyecto de ley** **que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento**

**(boletín n° 12.025-03)**

En Valparaíso, a 10 de junio de 2019, en uso de mis facultades constitucionales vengo a formular indicaciones al proyecto de ley, que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento (boletín n° 12.025-03) para que sean consideradas y debatidas al interior de este H. Senado:

1. Modificase el texto aprobado en general por la comisión de la siguiente manera:
2. De la Ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso:
3. Eliminase el articulo 14 bis nuevo.
4. Código Sanitario de la siguiente manera:
5. Modificase el articulo 111 E de la siguiente manera:
6. Eliminase del inciso segundo la siguiente frase: “*salvo prueba en contrario,”*
7. Eliminase el inciso segundo la siguiente frase: *“Dicha presunción será aplicable siempre y cuando el daño se verifique en un plazo de 15 años desde finalizado el ensayo clínico”.*
8. Reemplazase en el inciso tercero la palabra “cinco” por la palabra “*10”*.
9. Eliminase el inciso cuarto.
10. Eliminase del articulo 111 J, las siguientes frases:

* *“salvo prueba en contrario”*
* *“siempre y cuando el daño se acredite en un plazo máximo de 15 años desde la finalización del ensayo clínico.”*

1. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de la siguiente manera:
2. Agregase en el inciso final del articulo 6 la siguiente frase: *“dentro de los principios que ordenan el acto.”*
3. Ley general de pesca y acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto Supremo n° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la siguiente manera:
4. Agregase en la letra e) del artículo 142 al final del párrafo tercero nuevo la siguiente frase: “*de lo contrario la concesión caducará de inmediato.”*